CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. CD 047-1- 2019 SUSCRITO ENTRE CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM IDENTIFICADA CON EL NIT No. 899.999.118-1 y ANDRES FELIPE SANABRIA OROZCO CC No. 1.018.443.636.

CONSIDERACIONES:

1. Que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, es un Establecimiento Público, de orden nacional creado por la Ley 75 de 1925, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

2. Que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES requiere vincular bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios a un profesional en el área medio ambiente, para desarrollar las actividades de apoyo del proceso tales como; estudios de factibilidad, producción limpia, estudios e impacto ambiental, auditorías ambientales, saneamiento ambiental, legislación ambiental, investigación, campañas y capacitación ambiental, así como apoyar el fortalecimiento mediante un seguimiento y control de los establecimientos comerciales que funcionan dentro del Centro Internacional Tequendama, en los aspectos de residuos sólidos, vertimientos y emisiones atmosféricas, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal profesional especializado que cuente con la formación y conocimientos necesarios para realizar estas actividades, y siendo ello un proceso sistemático y continuo se evidencia la necesidad de la contratación en dicha materia.

3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, procedimiento el cual se llevara a cabo por parte del Área de Talento humano.

4. Que de otra parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, fue certificada inicialmente en las normas NTC GP 1000 e ISO 9001 el 12 de diciembre de 2008. Posteriormente, con el fin de fortalecer dicho sistema, la entidad amplió el alcance, obteniendo el 30 de enero de 2015 la certificación en las normas NTC ISO 14001 Y OHSAS 18001 por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC), relacionadas con los aspectos ambiental y de seguridad y salud ocupacional, y de

acuerdo a los hallazgos de las auditorías internas y externas realizadas por la oficina de control interno, ICONTEC se requiere de un apoyo profesional en medio ambiente específicamente para fortalecer la estructura ambiental de la Caja de Retiro de Fuerzas Militares, a través del manejo, conservación y protección del medio ambiente.

5. Que dicha contratación, se encuentra contemplada dentro del Plan de Anual de adquisiciones 2019 de la entidad y con recursos de presupuesto de Servicios Personales Indirectos- Profesionales contratistas.

6. Que mediante estudio previo de fecha 16 de enero de 2019 radicado bajo el No. 20349894, el Coordinador de Bienes Inmuebles, justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad para contratar profesionales de apoyo a la gestión.

7. Que de conformidad con lo establecido en la subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa.

8. Que de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

9. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, efectuara la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) del CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2.1 del presente decreto, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del contratante.

10. Que el contratista en ningún momento estará sujeto a subordinación o dependencia alguna con la Entidad ni adquieren vínculo laboral ni de otra índole con la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

11. Que dentro de la planta global de funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no hay suficiente personal con los requisitos, formación necesaria, y experiencia, demostrando el candidato idoneidad y experiencia directamente relacionada con dicha contratación de conformidad con la subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según certificación de fecha 18 de enero de

2019 radicado bajo el No. 20350902 de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano.

12. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y siendo procedente la contratación, así deberá convenirse.

Por lo anterior se pacta entre las partes las clausulas complementarias al Contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. CD -047-1-2019 conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Rediseñar horarios de recolección de residuos sólidos en el centro internacional Tequendama
2. Actualizar instructivo de acuerdo a normas vigentes de entrega de residuos sólidos y entregarlos en todos los locales y oficinas del centro internacional
3. Crear formatos para los diferentes programas ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
4. Realizar inspección de estado de puntos ecológicos instalados en las zonas comunes de los edificios Bachué, Bochica, RTS, RTN y zona Común Centro Internacional Tequendama
5. Actualizar formato de recolección de residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Ingresar a la base de datos los resultados de la recolección de residuos sólidos
7. Gestionar la fumigación de áreas comunes de las zonas comunes de los edificios Bachué, Bochica, RTS, RTN y zona Común Centro Internacional Tequendama. Gestionar la calibración de la báscula para pesar los residuos sólidos ubicadas en el sótano 1 del Edificio Bachué.
8. Iniciar contacto con la ANDI para realizar estudio de ubicación de eco-puntos, para el programa de pos consumo.
9. Crear documento de programa de residuos peligrosos y entregar al supervisor del contrato para los fines pertinentes.
10. Entregar luminarias (lámparas, portalámparas)para disposición final
11. Realizar el trámite de registro, como generadores de residuos peligrosos ante la secretaria distrital de ambiente.

12. Realizar un informe anual sobre residuos peligrosos y presentarlo ante la autoridad competente.
13. Crear documento de plan pos consumo y entregar al supervisor del contrato
14. Realizar inventario de todas las sustancias químicas que ingresen a la entidad y garantizar que cuenten con la hoja de seguridad de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente
15. Realizar formato de chequeo del cumplimiento normativo para el transporte de sustancias químicas y entregarlo al supervisor del contrato para los fines pertinentes.
16. Actualizar matriz de compatibilidad química según las sustancias que se encuentren almacenadas en la zona de mantenimiento de la entidad
17. Etiquetar todas las sustancias con HMIS III y socializar el mismo al personal de mantenimiento que maneja dichos sustancias.
18. Realizar inventario de los equipos consumidores de energía (computadores, ascensores, calderas, etc.) y revisar que todo se encuentre con aislamiento térmico, identificar cuáles son los equipos o el proceso que consume más energía.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar campañas de ahorro de energía y socializar a los funcionarios de la entidad
2. Realizar cotizaciones lavado de pozos sépticos y estructurar técnicamente su necesidad para realizar el proceso contractual correspondiente.
3. Realizar cotización de laboratorios para el análisis de agua de vertimientos
4. Realizar cotizaciones de lavado de tanques de agua y estructurar técnicamente su necesidad para realizar el proceso contractual correspondiente.
5. Realizar campañas compromiso para la entidad de cero papel, consumo de agua, consumo de energía, anti-piratería y todas aquellas que puedan mitigar las consecuencias ambientales, socializar las mismas ante los funcionarios de la entidad.
6. Realizar control del consumo de papel por dependencia de la entidad y socializar al supervisor del contrato con el fin de tomar medidas correctivas del caso.
7. Asistir a reunión del Sistema Integrado de Gestión programadas en la vigencia 2018.
8. Diseñar plan de charlas pre operacionales y socializar a todas las áreas y cada uno de los funcionarios de la entidad

9. Realizar cartilla ambiental, donde se difunda los Eco-tips ambientales, definiciones, etc., para ser entregada al Gestor Ambiental y al Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA
10. Elaborar informe ambiental mensualmente respecto a las actividades realizadas para ser entregado al supervisor del contrato
11. Realizar capacitaciones sobre diferentes temas ambientales a los funcionarios y contratistas de la entidad.
12. Conmemorar el ambiente a través del desarrollo de la Semana Ambiental, a realizar la primera semana del mes de junio de la vigencia 2018.
13. Fortalecer los procesos que esta relacionados con las normas *ISO 14001 – OHSAS 18001- ISO* 9001:2015 en el tema ambiental, deberá ser fortalecido mediante un seguimiento y control de los establecimientos comerciales que funcionan dentro del Centro Internacional Tequendama, en los aspectos de residuos sólidos, vertimientos y emisiones atmosféricas. En desarrollo del programa de saneamiento básico, se debe coordinar las fumigaciones respectivas y el lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable y atender las visitas de los diferentes entes de control, como lo es la Secretaría Distrital de Salud y Secretaría Distrital de Medio Ambiente.
14. Efectuar seguimiento ambiental a las obras emprendidas por la Caja de Sueldo de Retiro.
15. Asistir a las reuniones que sea convocada por la Dirección para tratar temas ambientales. Apoyar, asistir, asesorar y realizar la supervisión, seguimiento y control en procesos ambientales que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Desarrollar a cabalidad el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el presente estudio.
16. Guardar plena confidencialidad y reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtengan en el desarrollo del objeto del contrato. Para lo cual, deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de CREMIL entregado al momento de la firma del contrato actualizar hoja de vida bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), a partir de la asignación de usuario y clave que recibirá a través del correo electrónico institucional.17. Realizar el proceso de consulta de la correspondencia recibida a través del correo electrónico – Outlook -y el sistema de Administración de Documentos – SAD – y entregarlos totalmente al día al desvincularse.
18. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (Política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (Política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CAJA: En desarrollo del presente contrato **LA CAJA** se obliga a:

1. Permitir el acceso y consulta a la documentación que el contratista requiera para la el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada y efectuar la retención y giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el plazo establecido en el inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 del 2018
3. Designar con la debida oportunidad y con la disponibilidad y dedicación requerida, las personas que por parte de la Entidad participen de manera activa en la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo

CLAUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA CAJA pagara al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en once (11) pagos, dentro los cinco (05) días hábiles siguientes al corte de cada mes calendario, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($2.666.330)** previa presentación del informe de supervisión del contrato y de la constancia de pago de parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de los honorarios para los meses de Febrero y Diciembre de 2019 serán proporcionales a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Suma que se consignará al **CONTRATISTA** en la cuenta de ahorros No 0550008400700681 de BANCO DAVIVIENDA.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente CONTRATO serán prestados a LA CAJA en las instalaciones de la Caja de Retiro de las

Fuerzas Militares, Carrera 10 No. 27 - 27 Edificio Bachue de Bogotá, D.C –Coordinación del Grupo de Bienes Inmuebles.

CLAUSULA SEXTA: El plazo de ejecución del contrato será a partir del 4 de febrero de 2019 hasta 20 de diciembre de 2019 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA DECLARACIÓN DE HABILIDAD.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.

CLAUSULA OCTAVA- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la CAJA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades vistas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la CAJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir la CAJA.

CLAUSULA DECIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor del Contrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA

en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. (Literal B numeral 5.7 Circular Directiva No. 160 MDN del 13 de abril de 2012).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
e) En forma unilateral por parte de LA CAJA, previo aviso AL CONTRATISTA con 10 días de antelación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia en el informe de supervisión y acta suscrita por las partes previo aval del supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION: En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión conforme al inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada el supervisor en el informe final solicitara la respectiva anulación del valor del contrato no ejecutado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, total o parcial sin la previa autorización expresa y escrita de la CAJA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos, política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales implementadas en la entidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y aprobación póliza de cumplimiento).

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión, vigilancia y seguimiento de este contrato, estará a cargo del Coordinador de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces, quien quedará facultado para hacer las observaciones y recomendaciones necesarias tendientes al cabal cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., teniéndose como direcciones de notificaciones las siguientes: para **LA CAJA**: Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachue para el **CONTRATISTA**: La indicada en el perfil de la plataforma del Secop II.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., 23 de enero de 2019.

NOTA: Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. CD 047-1-2019.